



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 29.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, incisos segundo y cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** 1) DESIGNAR, a partir de esta fecha, a los funcionarios y/o empleados que se mencionan a continuación:

1. NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA, Jefa de Recursos Humanos, en calidad de Primera Designada y MORENA ELIZABETH RIVAS DE GARCÍA, Gerente Administrativa, en calidad de Segunda Designada, ambas competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo: 02 Administración General y 05 Innovación Tecnológica e Informática;
2. JOSÉ ARMANDO ESCOBAR BARILLAS, Jefe de Presupuesto, en calidad de Primer Designado y FRANCISCO RODRÍGUEZ ARTEAGA, Gerente Financiero Institucional, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 03 Unidad Financiera Institucional;
3. FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem, en calidad de Primer Designado y LUIS MARIO SORIANO GARCÍA, Asesor Jurídico, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 04 Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos;
4. FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, en calidad de Primer Designado y CARLOS ERNESTO GUERRERO VENTURA, Director Ejecutivo, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para: a) Unidad Presupuestaria: 03 Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, Líneas de Trabajo: 01 Gobernabilidad, 02 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia y 03 Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; y, b) Unidad Presupuestaria: 81 Fondo de Actividades Especiales-SECOP, Línea de Trabajo: 01 Sistema Nacional de Medios Públicos, este último de conformidad al Acuerdo Ejecutivo: 357 emitido por el Ministerio de Hacienda el día quince de abril de dos mil once;
5. JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, Director Administrativo y Financiero, en calidad de Primer Designado y MATILDE GUADALUPE HERNÁNDEZ DE ESPINOZA, Subsecretaria de Inclusión Social, en calidad de Segunda Designada, ambos competentes para: a) Unidad Presupuestaria: 04 Secretaría de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Inclusión Social, Líneas de Trabajo: 01 Dirección Superior y Apoyo Institucional, 02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, 03 División de Asistencia Alimentaria, 04 Programa Ciudad Mujer, 05 Proyecto Ciudad Mujer (Préstamo BID), 06 Reparación de Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos y 07 Programa Ciudad Mujer (Subvención UE); b) Unidad Presupuestaria: 12 Comunidades Solidarias-SIS-FOCAP-PACSES, Líneas de Trabajo: 01 Ciudad Mujer en Municipios de Comunidades Solidarias y 02 Programa Nuestros Mayores Derechos-PACSES; y, c) Unidad Presupuestaria: 13 Comunidades Solidarias-SIS-PACSES, Línea de Trabajo: 01 Ciudad Mujer; y,

6. **CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA**, Analista Contable, en calidad de Primera Designada y **HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES**, Analista Presupuestario, en calidad de Segundo Designado, ambos competentes para: a) Unidad Presupuestaria: 10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud, Línea de Trabajo: 01 Dirección y Administración; y, b) Unidad Presupuestaria: 11 Comunidades Solidarias-INJUVE-FOCAP-PACSES, Línea de Trabajo: 01 Fortalecimiento y Rehabilitación de Espacios Juveniles-FOCAP-PACSES.

Los funcionarios y/o empleados designados podrán adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios, que no excedan el monto determinado para la LIBRE GESTIÓN, suscribiendo las resoluciones correspondientes, conjunta o separadamente, bastando una sola firma para la validez del acto. Así mismo, se faculta a los funcionarios y/o empleados anteriormente mencionados, para que suscriban el documento de obligación correspondiente, derivado de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios, que no excedan el monto antes relacionado; pudiendo consistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la emisión de Contratos u Órdenes de Compra, según lo amerite; para el caso de las Órdenes de Compra, deberán ser revisadas y refrendadas por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,

II) DEROGAR, a partir de esta fecha, los Acuerdos Ejecutivos: 45, 103 y 136 emitidos por esta Presidencia, los días 2 de junio, 19 de junio y 2 de julio de 2014 respectivamente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día catorce del mes de enero de dos mil quince.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.